



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Sábado 13 de Diciembre de 2014

## Ministerio de Agricultura

### Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N°1.295, DE 2014, QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA MATERIAL DE PROPAGACIÓN DE LAS ESPECIES QUE INDICA, PROCEDENTES DE AUSTRALIA

Núm. 8.702 exenta.- Santiago, 26 de noviembre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N°3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; el decreto N°156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional; las resoluciones N° 3.080, de 2003; 1.295 y 7.897, de 2014, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de proteger y velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, para cumplir dicho mandato, se encuentra facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que, como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de Vigilancia Agrícola, el Servicio Agrícola y Ganadero, mediante resolución N°7.897, derogó la resolución N°6.412, de 2012, que estableció el control obligatorio de la plaga **Monilinia fructicola**; eliminándose ésta del listado de plagas cuarentenarias presentes en parte del territorio nacional y sometida a control oficial en nuestro país.
4. Que, en mérito de lo señalado en el considerando precedente, corresponde actualizar los requisitos fitosanitarios de ingreso de estacas dormantes de manzano (**Malus spp.**), duraznero (**Prunus persica**) y nectarino (**Prunus persica** var. **nucipersica**), procedentes de Australia.

Resuelvo:

1. Modifícase el resuelvo número 2.2. de la resolución N°1.295, de 2014, de este Servicio, que establece requisitos fitosanitarios de importación para material de propagación de las especies que indica, procedentes de Australia, de la siguiente manera:

- a) Elimínase en la parte correspondiente a la especie manzano (**Malus spp.**), en la letra a. de la columna Declaración Adicional, la frase “y **Monilinia fructicola**”.
- b) Elimínase en la parte correspondiente a las especies duraznero (**Prunus persica**) y nectarino (**Prunus persica** var. **nucipersica**), la letra a. de la columna Declaración Adicional, pasando las actuales letras b, c y d a ser, respectivamente, letras a, b y c.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero